

Acercamiento a los seguros en ENL



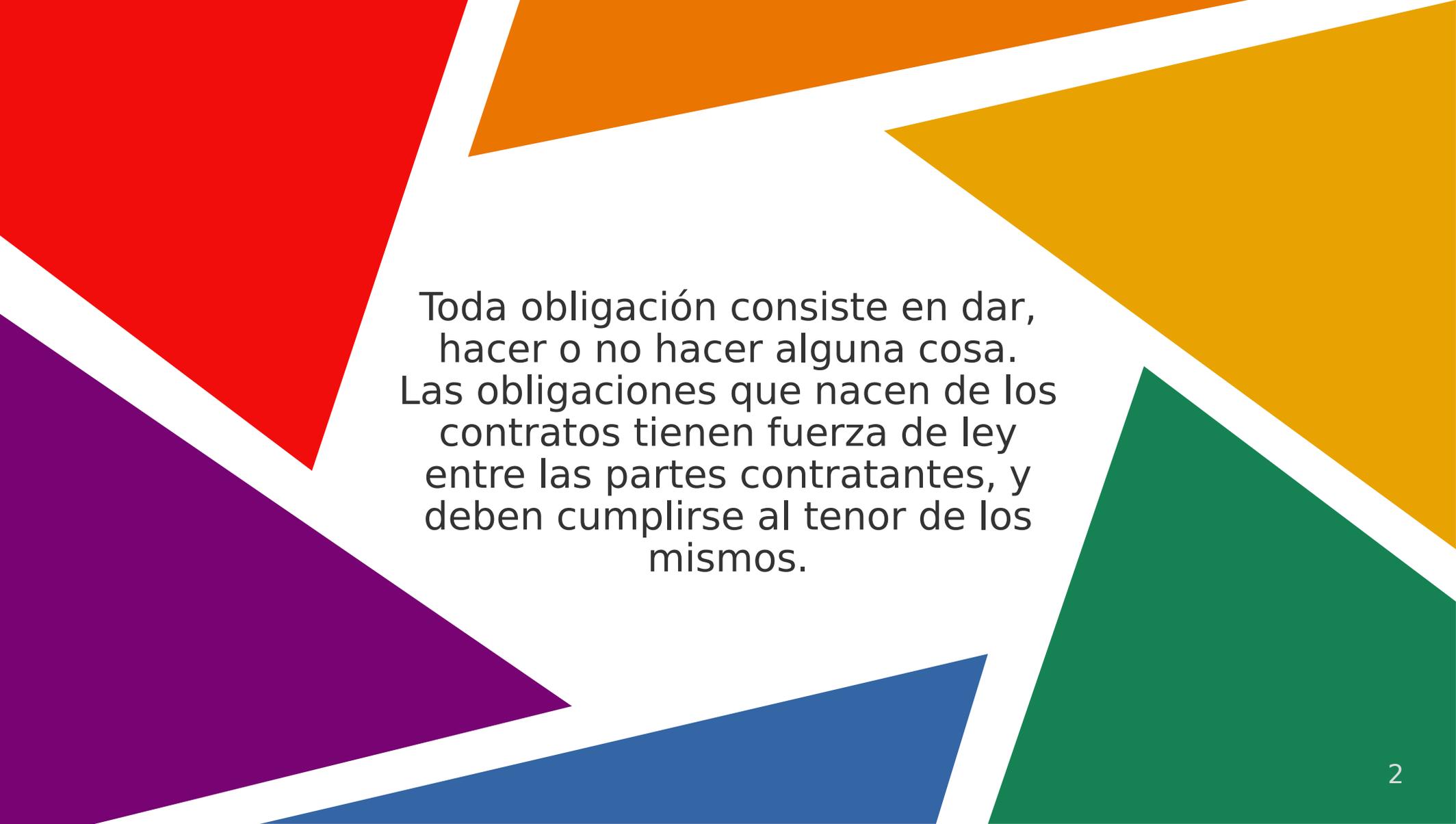
San Sebastián
de los Reyes

FUNDACIONGPS



Fundación
Gestión y
Participación
Social

Myriam Pascual



Toda obligación consiste en dar,
hacer o no hacer alguna cosa.
Las obligaciones que nacen de los
contratos tienen fuerza de ley
entre las partes contratantes, y
deben cumplirse al tenor de los
mismos.

Antes de hablar de los seguros,
hemos de hablar de
responsabilidad

RAE, Responsabilidad:

- Der. Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente

Artículo 1902 Código Civil

- El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado

Si unimos ambas cosas,
responsabilidad y reparación
del daño surge el concepto de
seguro



Seguros

Un seguro es aquel contrato por el cual una persona (física, jurídica o entidad) se compromete a asumir la responsabilidad y la reparación del daño a cambio de un canon, prima o cuota.

Dicho contrato sirve para eximirnos de la responsabilidad y la reparación del daño que podamos causar o hayamos causado, asumiendo esta reparación un tercero en nuestro nombre

Exigibilidad de los Seguros

La ley de contrato de seguro no establece ninguna exigibilidad genérica respecto a la contratación obligatoria de un seguro que dé cobertura a todas las actividades desarrolladas por el género humano. Sin embargo, si hay actividades que por normativa sectorial exigen la cobertura del riesgo a través de la contratación de un seguro obligatorio.

Por ejemplo, los seguros de vehículos a motor, la cobertura de incendios en seguros de hogar en caso de viviendas con hipotecas, determinados profesionales, sanitarios, cazadores etc.

Algunas aclaraciones

- OBJETO Y COBERTURA DEL SEGURO: A la hora de suscribir nuestra póliza, es conveniente que no escatimemos en detalles, y nos aseguremos de que queden bien recogidas todas las actividades que desarrolla nuestra entidad y todas aquellas actuaciones que realizarán quienes trabajan o colaboran con la misma.
- FRANQUICIA: Para abaratar el coste de la póliza, se puede acordar una franquicia. La franquicia será una cantidad estipulada que en caso de accidente, funciona de la siguiente manera: la Entidad hará frente a las cuantías hasta ese importe fijado (franquicia) y la compañía aseguradora responderá a partir de dicho importe.



SEGUROS COLECTIVOS: Para cubrir un determinado número de personas, en ocasiones, no es necesario determinar de antemano las personas, fijando con la compañía aseguradora un mecanismo de inclusión de los beneficiarios por parte de la Entidad. Pudiendo, por tanto, tener abierto este seguro de forma permanente, dando de alta y de baja a los diferentes beneficiarios según tengan que estar o no cubiertos por el seguro para realizar la actividad.

Voluntarios

La Ley estatal 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado

Art 10 Derechos de los voluntari@s

e) Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.

Art. 14 Las entidades de voluntariado están obligadas a:

Suscribir una **póliza de seguro u otra garantía financiera**, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra los riesgos de **accidente y enfermedad** derivados directamente de la actividad voluntaria.

Ley 1/2015 de 24 de febrero, del Voluntariado en la CAM

Art 6 Derechos de las personas voluntarias:

c) Ser asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como por **daños y perjuicios** causados a terceros, derivados directamente del ejercicio del voluntariado.

Así pues, podemos distinguir entre dos tipos de seguros, o coberturas al efecto que nos ocupa:

- ❖ Seguro de Responsabilidad Civil
- ❖ Seguro de Accidentes y enfermedad, para los profesionales, voluntarios y participantes

Por lo anterior, es necesario la suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil para la Entidad que cubra contingencias hacia terceros tanto con carácter general como por la actuación de los voluntarios y además un Seguro de Accidentes y de Enfermedad derivadas directamente del ejercicio de la actividad que desarrollan los voluntarios en las Entidades.

DUDAS Y PREGUNTAS



GRACIAS

asesoramiento@asociaciones.org

